

Tema: Señalización vertical en instituciones educativas.

Fecha: 03/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3003/2012

VISTO:

La necesidad de disponer la señalización vial en las proximidades a los establecimientos educativos;
las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende necesario actualizar la señalización que indique el emplazamiento de las instituciones educativas, la reducción de velocidad en sus proximidades, los cruces peatonales, los espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros, lo cual dificulta el tránsito peatonal y vehicular en sus inmediaciones en los horarios de ingreso y salida de los menores que asisten a dichas instituciones ocasionando una problemática vehicular y peatonal, que pone en riesgo la integridad de los transeúntes, conductores y sus bienes;

que actualizar redundara en mayores garantías y un mayor cumplimiento de las normas viales, tanto para conductores como transeúntes y aún más en el caso de los educandos;

que en suma se debe garantizar las mayores y mejores medidas en orden a la seguridad de los vecinos;
que corresponde al Concejo Deliberante de la ciudad legislar en materia de seguridad vial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área municipal correspondiente, arbitre los medios necesarios, a fin de efectuar la señalización en Jardines de Infantes, Escuelas y Colegios y demás instituciones educativas de nuestra ciudad y que se detalla a continuación:

- a) En las esquinas próximas a las instituciones educativas de la ciudad de Río Grande deberá instalar carteles indicadores con la leyenda DESPACIO ESCUELA – VELOCIDAD MÁXIMA 20 Km.
- b) Señalización horizontal de las sendas peatonales en las esquinas adyacentes a las instituciones educativas.
- c) Señalización vertical de PARE y/o con la leyenda “CEDA EL PASO” en las esquinas de las calles inmediatas a las instituciones educativas en que se encuentre señalizada la senda peatonal.
- d) Deberá delimitar sobre el frente de los establecimientos educativos, el área destinada a ascenso y descenso de los alumnos, mediante señalización horizontal y vertical de “PROHIBIDO ESTACIONAR EN HORARIO ESCOLAR”, en los horarios de ingreso y egreso escolar.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente deberá garantizar el paso peatonal en el horario de entrada y salida escolar disponiendo de forma permanente de personal de tránsito municipal en aquellas escuelas en las que la afluencia del tránsito y demás circunstancias así lo requieran como así también cuando deban atravesar rutas y avenidas próximas a los establecimientos educativos.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo, Ejercicio Financiero correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Art. 4º) DEROGUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2041/05.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION.
REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV